

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 16 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 8615-7 proferida el día dieciséis (16) de septiembre de 2015, en contra del señor(a) **JUAN BAUTISTA CARMONA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°5.924.791, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900252 del día 30 de MAYO de 2014.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 7472-7 del día 10 de agosto de 2015 en el sentido de lo expuesto en esta Resolución, este artículo quedara así:

ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR LA RESOLUCION 8627-7 del 09 de diciembre de 2014, en lo que se refiere a la sanción económica impuesta al señor(a) **LEIDY GIRALDO ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.057.784.413, en su calidad de propietaria del establecimientos de comercio denominado **CAFETERIA LADY DEIVY**, ubicado en la Carrera 5 N° 8 – 71, del Municipio de Manizales – Caldas, a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 275.000.00)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede el recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas